



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Política de Probidad y relacionamiento con funcionarios públicos

DICIEMBRE 2025



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Política de **Probidad y** relacionamiento con funcionarios públicos

DICIEMBRE 2025

I.

Objetivo

La Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante, la “Universidad” o la “UC”, tiene como misión contribuir a la transformación de la sociedad infundiendo nuestra identidad como sello diferenciador en la formación, la creación, el descubrimiento, la reflexión y el servicio, y que reconoce que su quehacer se desarrolla en permanente vinculación con organismos del Estado y con autoridades que ejercen funciones públicas. Esta interacción exige altos estándares éticos, de transparencia y responsabilidad, tanto para proteger la integridad institucional como para fortalecer la confianza de la comunidad y de la sociedad en general.

La presente política, en el marco del programa de integridad y del modelo de cumplimiento de la Universidad, establece los principios, normas y orientaciones que deben guiar la conducta de trabajadores, colaboradores y todas las personas que en sus funciones en la Universidad tienen vínculos con el sector público.

Su propósito es prevenir situaciones que puedan comprometer la imparcialidad, independencia o reputación de la institución; promover prácticas que aseguren una gestión íntegra y transparente; y resguardar que las relaciones con funcionarios públicos se desarrolle con apego estricto a la normativa vigente y a los valores institucionales. Así la Universidad rechaza categóricamente cualquier forma de corrupción y refuerza su compromiso con la transparencia, la probidad, la integridad y la responsabilidad institucional.

II.

Alcance

La Política es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores y destinatarios, de conformidad con la definición prevista en el número 7 del punto ocho.

Su adecuada comprensión y observancia constituye un compromiso esencial para resguardar la probidad, prevenir conflictos de intereses y asegurar una interacción virtuosa, respetuosa y ética con los órganos del Estado y sus representantes.

III.

Valores centrales de la Política

La Universidad promueve la construcción de una cultura institucional basada en los principios de integridad, ética y probidad de todos sus integrantes, más allá del estándar mínimo fijado por la ley.

Para los efectos de la presente política se entiende por corrupción todo acto, omisión o conducta, individual o colectiva, que implique el abuso de poder, de funciones, de confianza o de una posición de autoridad, influencia o responsabilidad, ejercido con el fin de obtener un beneficio indebido, propio o para terceros, ya sea de carácter económico, académico, laboral, político o de cualquier otra naturaleza

En todas sus actuaciones, los destinatarios de la presente política deben respetar los siguientes principios y reglas:

3.1 Respeto de los valores institucionales y a la normativa interna

Todos los miembros de la comunidad universitaria deben respetar los principios que guían a la Universidad y que están contenidos en su Declaración de Principios, así como en su normativa interna.

3.2 Rechazo de cualquier acción corrupta

Todos los miembros de la comunidad universitaria y destinatarios de la presente Política deben abstenerse de realizar acciones corruptas o que puedan dar apariencia de corruptas, las que la Universidad rechaza expresamente.

Se consideran en cualquier caso como corruptas aquellas acciones que implican la perpetración de delitos de soborno, tráfico de influencias y otros delitos de esta clase. La realización de acciones que puedan ser calificadas de corruptas en el ámbito público será siempre considerada una infracción grave a las obligaciones, valores y principios de la Universidad.

3.3 Transparencia

Los destinatarios de la Política deben siempre actuar con transparencia en el ámbito público.

Tratándose de la gestión de asuntos de interés público de la Universidad, quienes intervengan en el debate público deberán identificarse adecuadamente como miembros de la Comunidad UC.

Si en asuntos de interés público, un destinatario se encuentra afecto a un conflicto de interés, debe revelar la existencia del interés en cuestión. Se considerará una infracción grave, en cualquier caso, aquellos casos en que un destinatario intervenga en un asunto de

Interés Público de la Universidad y, estando afecto a un conflicto con un interés propio o de un tercero, no lo revele.

3.4 Orientación al bien común

Tratándose de intervención en asuntos de interés público general, los destinatarios y miembros de la Comunidad Universitaria deben orientar sus acciones al mejor interés de la Universidad, del país y de la sociedad.

IV.

Documentos relacionados

Esta Política está basada y es coherente con los siguientes documentos de la Universidad:

- Constitución *Ex Corde Ecclesiae*.
- Declaración de Principios de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Directrices de la Política de Integridad Académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Política de solución de conflictos de interés en operaciones con personas relacionadas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Política de vinculación con el medio de la Pontificia Universidad Católica de Chile
- Reglamento sobre conflictos de interés.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Para mayor claridad de los conceptos utilizados en esta política, remítase al título final de DEFINICIONES.

V.

Directrices generales

Las disposiciones de esta Política buscan prevenir cualquier forma de corrupción, asegurar la transparencia en la gestión y reforzar la responsabilidad individual y colectiva de quienes forman parte de la Universidad. Su objetivo es garantizar que todas las relaciones internas y externas se desarrolle bajo un marco de integridad, ética, probidad y legalidad, resguardando la confianza pública y la reputación institucional.

Se espera que cada integrante de la comunidad universitaria actúe con apego a la ley, a las políticas institucionales y a los valores que inspiran el quehacer universitario, colaborando así a la construcción de una cultura de probidad institucional.

5.1 Prohibición del soborno a funcionarios públicos

La Universidad prohíbe de manera absoluta la entrega u oferta de cualquier tipo de beneficio indebido a funcionarios públicos a cambio de la realización de actos de servicio por parte de estos o en razón de su cargo. En caso de que un colaborador reciba una solicitud de pago o de entrega de otro beneficio indebido por parte de un funcionario público, deberá rechazar la solicitud y denunciar de inmediato el hecho al Encargado de Prevención del Delito de la Universidad, a través del canal de denuncias de cumplimiento.

5.2 Prohibición de realización de actos corruptos en relaciones con privados

Queda expresamente prohibido que cualquier colaborador de la organización solicite o acepte, para sí o para un tercero, cualquier beneficio indebido económico o de otra índole con el propósito de favorecer o haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro, en el ejercicio de sus funciones laborales, tal como o estipulan los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal.

De igual manera, se prohíbe, ofrecer, dar, o consentir en dar cualquier beneficio económico o de otra naturaleza con la intención de que se favorezca o se haya favorecido la contratación de la Universidad u otra organización por sobre otros oferentes.

Cualquier acto que contravenga esta disposición será considerado una infracción grave y estará sujeto a sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que puedan derivarse conforme a la legislación vigente.

5.3 Prohibición de realización de aportes electorales

Queda expresamente prohibido a todos los destinatarios y a los colaboradores de la Universidad utilizar los recursos de la organización para realizar aportes a campañas políticas.

5.4 Consulta ante dudas de actuación

En caso de situaciones que generen dudas respecto de la forma correcta de proceder, cualquier destinatario o colaborador podrá dirigirse al Encargado de Prevención de Delitos de la Universidad. El EPD está facultado para orientar sobre la aplicación de esta política, resolver inquietudes y, en su caso, recomendar la adopción de medidas preventivas que resguarden la integridad, la ética y la probidad institucional.

VI.

Del relacionamiento con funcionarios públicos

6.1 Objetivo

En el marco del rol público de la Universidad los miembros de la comunidad universitaria están en constante contacto y relación con funcionarios públicos de distinto orden, e incluso, muchos de los miembros de la comunidad Universitaria son, a su vez, funcionarios públicos. Esta situación puede conferir prestigio y aportar positivamente a los fines académicos y de investigación de la Universidad. Sin embargo, dichas actividades deben desarrollarse siempre bajo los principios de transparencia, ética y probidad, evitando obtener de ellas beneficios personales inadecuados, ilegítimos o improcedentes.

La presente política se enmarca en los principios fundamentales del quehacer universitario, y busca entregar lineamientos a los miembros de la comunidad universitaria para que se cumpla con los estándares de buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia y, especialmente, las directrices que se describen a continuación.

6.2 Directrices de comportamiento en la relación con funcionarios públicos

- 1. Prohibición de soborno y actos corruptos:** Se prohíbe de manera absoluta ofrecer, prometer o entregar cualquier beneficio, ventaja o dádiva indebida a funcionarios públicos, directa o indirectamente, para influir en decisiones, actuaciones o en razón de su cargo.
- 2. Integridad en las interacciones:** Los miembros de la comunidad no solo deben comportarse de forma debida, se recomienda mantener siempre una actitud de respeto y transparencia en toda relación con funcionarios públicos, evitando cualquier conducta que pueda siquiera interpretarse como intento de influencia indebida.
- 3. Uso de canales formales e institucionales:** Se sugiere fuertemente privilegiar los canales institucionales y formales de comunicación (correo institucional, cartas oficiales o reuniones agendadas), a fin de dar trazabilidad a los contactos y prevenir la apariencia de conductas inapropiadas. Esta instrucción es de cumplimiento obligatorio tratándose de asuntos de Interés Público de la Universidad.
- 4. Agendamiento de reuniones bajo la Ley del Lobby:** Para el caso en que un miembro de la comunidad esté gestionando asuntos de la Universidad ante funcionarios públicos, deberá seguir, cuando corresponda, el procedimiento normado por la Ley N° 20.730, así como cumplir con sus formalidades.

5. **Obligación de informar situaciones sospechosas:** Cualquier miembro de la comunidad universitaria, en el contexto de las actividades de la Universidad, que advierta conductas inusuales o indicios de irregularidad en la relación con funcionarios públicos deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Cumplimiento.

Los académicos de la Universidad, que en razón de sus funciones o ejercicio profesional, gestionen intereses privados ante instituciones públicas, deben explicitar claramente el interés de quien representan, y, en caso que pueda afectar a los intereses de la universidad, deberá comunicarlo dirección de cumplimiento para su análisis.

6.3. Directrices de comportamiento de miembros de la comunidad que son funcionarios públicos

La Universidad reconoce que parte de su comunidad universitaria puede estar integrada por personas que ejercen cargos en la administración pública. En estos casos, se establecen lineamientos de conducta que buscan resguardar la transparencia, prevenir conflictos de interés y proteger la reputación institucional:

6.3.1 Evitar privilegios indebidos: Los miembros de la comunidad que desempeñan funciones públicas deben actuar de manera objetiva, no discriminatoria y respetando la igualdad de condiciones entre la Universidad y otras instituciones, por lo que se insta a abstenerse de otorgar a la Universidad o terceros privilegios, beneficios o tratos preferenciales derivados de su cargo, procurando mantener una clara separación entre su rol institucional y su rol como funcionario público.

6.3.2 Transparencia en los vínculos: Los funcionarios públicos miembros de la comunidad universitaria, deberán siempre actuar conforme a los principios de probidad y transparencia que rigen la función pública. Así, cuando la relación entre el rol de funcionario público y la Universidad pueda generar un potencial conflicto de intereses, se recomienda declararlo oportunamente y actuar con total transparencia, privilegiando siempre el interés público. Lo anterior, de conformidad al Reglamento sobre conflictos de interés.

Por otra parte, la Dirección de Cumplimiento podrá solicitar a académicos, colaboradores y trabajadores, en razón de sus funciones y cargos declarar sus relaciones con Funcionarios Públicos y Personas Expuesta Políticamente (PEP).

6.3.3 Prevención de la apariencia de irregularidad: Los funcionarios públicos miembros de la comunidad universitaria, deberán actuar siempre con especial prudencia. En particular, deben hacerlo en situaciones que pudieran interpretarse como gestiones destinadas a favorecer indebidamente a la Universidad.

VII.

Sanciones administrativas

Todo aquel que sea destinatario de esta Política es responsable de conocer su contenido y de adherirse a sus lineamientos en todo momento. Los responsables de cumplimiento, junto con el EPD, tienen la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de esta Política.

El incumplimiento de los términos de esta Política por parte de sus destinatarios puede dar lugar a las sanciones establecidas tanto en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, de conformidad a lo establecido en el MPD, y en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la comunidad universitaria.

VIII.

Definiciones

Sin perjuicio de los conceptos y definiciones establecidos en la ley, para efectos de la aplicación de esta Política, se explican algunos conceptos directamente relacionados con esta:

- Ámbito público:** Se refiere a todos los contextos de acción o interacción de la Universidad que estén, histórica, cultural o institucionalmente, vinculados con la política estatal, la administración pública y las definiciones referidas a ambas. Incluye en todo caso a las interacciones con autoridades y funcionarios públicos.
- Cohecho a funcionario público nacional:** Comete este delito el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un funcionario público nacional un beneficio indebido de cualquier tipo (naturaleza económica o no). En otras palabras, cualquier beneficio indebido que se ofrezca a un funcionario público o que éste acepte podrá constituir delito, sin necesidad de probar una contraprestación inmediata por parte del funcionario público.
- Cohecho a funcionario público extranjero:** Comete este delito el que ofreciere, prometiere, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción, incurra en una omisión o cumpla con funciones propias de su cargo con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero.

4. **Trabajadores y/o colaboradores:** Personas naturales que desempeñan funciones para la Universidad, bajo relación laboral o de prestación de servicios, cualquiera sea su duración o modalidad contractual.
5. **Corrupción entre particulares:** incurre en el delito de corrupción entre particulares el colaborador que acepta un beneficio indebido entregado por un agente de un proveedor o contratista para favorecer su contratación o el colaborador que le entrega un beneficio a un agente de una tercera parte para favorecer que la Universidad sea contratada.
6. **Comunidad universitaria:** Conjunto de personas que participan en la vida institucional de la Universidad, incluyendo autoridades, académicos, investigadores, estudiantes de pregrado y postgrado, profesionales y personal administrativo, independientemente de la existencia de un vínculo contractual.
7. **Destinatarios:** Todas las personas naturales y jurídicas, que mantengan vínculo contractual o de prestación de servicios con la Universidad, ya sea de manera directa o indirecta. Incluye, entre otros, a:
 - Colaboradores con contrato de trabajo.
 - Prestadores de servicios a honorarios.
 - Proveedores de bienes o servicios.
 - Contratistas y subcontratistas.
 - Consultores, asesores y representantes.
 - Personas que gestionen asuntos ante terceros en nombre o interés de la Universidad con o sin representación.
 - Externos vinculados.
8. **Externos vinculados:** aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la organización mantiene o podría mantener una relación contractual, comercial, económica o de colaboración estratégica, que tenga la capacidad de generar impactos en la gestión de ésta, su cumplimiento normativo o su reputación. Esto incluye, sin limitarse a: proveedores, estudiantes, contratistas, subcontratistas, distribuidores, asesores externos, intermediarios, aliados comerciales, patrocinadores, entidades donatarias o beneficiarias, y en general, cualquier tercero que actúe en representación de la organización o interactúe con ella en el desarrollo de su actividad económica.
9. **Financiamiento ilegal de campañas políticas.** Sanciona a las personas jurídicas que efectúan aportes a campañas políticas con infracción de la prohibición de hacerlo.
10. **Funcionario público:** Toda persona que se desempeñe en un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas públicas y semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldo del Estado. Incluye todos los cargos de elección popular.

11. **Interés público de la Universidad:** Se refiere a aquellas interacciones que tienen lugar en el Ámbito Público, pero se asocian a espacios de decisión en los que la organización tiene interés directo.
12. **Interés público general:** Se refiere a aquellas interacciones que tienen lugar en el Ámbito Público, pero se asocian a decisiones sin incidencia directa sobre el interés de la Universidad.
13. **Partes interesadas:** Todas las personas que, de acuerdo con las definiciones del Modelo de Prevención del Delito (MPD), tienen interés en la integridad de la organización y pueden hacer uso del Canal de Denuncias. Las Partes Interesadas incluyen a los colaboradores de la organización, estudiantes, proveedores y contratistas, y autoridades claves.
14. **Proveedores:** Personas naturales o jurídicas que suministran bienes o servicios a la Universidad, incluidos contratistas y subcontratistas.
15. **Regalos y actos de cortesía:** presentes o atenciones por montos menores y que están claramente cubiertos por normas lícitas y transparentes de cortesía.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Pontificia
Universidad
Católica
de Chile

Secretaría
General